



CONTRATO No. 111/2013
(Licitación Pública No. 16/2013)
(Resolución Modificativa No. 018/2013 de la Resolución de Adjudicación No. 018/2013)

“COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD”

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Representante legal de la Sociedad **“R. QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **R. QUÍMICA, S.A. DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de San [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de Salvador Cano Gutiérrez, e inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del libro TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS del registro de sociedades, en fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores denominados; Director Presidente, un Director Vicepresidente, y un Director Secretario, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vice-Presidente, conjunta o separadamente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil, ante los oficios notariales de Pedro Alfonso Regalado Cuellar e inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y DOS del libro número UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día nueve de enero de dos mil uno, c) Certificación de Punto Único de elección de la nueva

administración de la Sociedad, en la cual consta que en acta número CUARENTA Y TRES de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil nueve, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en la cual consta que fui electo Director Presidente y por lo tanto representante Legal de la Sociedad, para el periodo de cinco años contados a partir del cinco de octubre de dos mil nueve hasta el cinco de octubre de dos mil catorce y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare. "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "**COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD**" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Descripción	U/M	Cantidad	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)
15	Detergente en polvo, soluble espumoso, con poder desinfectante y tolerante a la piel, bolsa de 1,000 gramos. Marca: RQ Origen: SALVADOREÑO	Unidad	7,000	\$1.02	\$7,140.00
TOTAL					\$7,140.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 16/2013 "**COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD**", b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día trece de mayo de dos mil trece, c) Las Garantías y d) Resoluciones Modificativas, (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Los productos deberán ser garantizados, durante el periodo de la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA deberá entregar el suministro adjudicado y contratado de la siguiente manera: **PARA LOS SUMINISTROS DE TRES ENTREGAS PARCIALES: PRIMERA ENTREGA:** El treinta y cinco por ciento a **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, después de distribuido el contrato debidamente legalizado. **SEGUNDA ENTREGA:** Treinta y cinco por ciento en los

últimos **QUINCE DÍAS** del mes de octubre. **TERCERA ENTREGA:** El treinta por ciento en los últimos **QUINCE DÍAS** del mes de noviembre, después de distribuido el contrato debidamente legalizado. El suministro deberá ser entregado en las Instalaciones del Almacén de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida Polígono "B" número ocho, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, con el visto bueno del administrador del Contrato, la cual deberá ser firmada por ellos y el contratista. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$7,140.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO y CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante Abono a Cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en períodos posteriores a estas fechas el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos



de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará con abono a la cuenta corriente Número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de R. QUIMICA, S.A. DE C.V. dirección de correo electrónico [REDACTED]; teléfono veintidós sesenta – cero siete cuarenta y seis y Fax: veintidós sesenta-

veintitrés noventa y siete. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a

favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por

un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,428.00), equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del

suministro contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de

distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta

NOVENTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b)

GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: por un

valor de **SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (USA \$714.00) equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual deberá

entregar dentro los cinco días hábiles posteriores a la primera acta de recepción emitida por el administrador

de Contrato mediante la cual conste la entrega del suministro y permanecerá vigente a partir de la fecha de

dicha acta hasta **DOCE MESES** posterior a la última entrega del suministro antes descrito. Dichas garantías

consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o

extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño,

actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE**

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán

presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y

tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San

Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el

contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al

mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de

conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de

multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa

Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con

motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por

arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá

ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley

de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los

cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para

mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro

este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la

juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas

en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la

ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los

gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún

recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo

Institucional No. 76/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado

Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación Distribución de Suministros del FOSALUD, quien tendrá

las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 16/2013 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Prolongación Alameda Juan Pablo II Complejo Industrial San Jorge, Pasaje dos, bodega cuatro, San Salvador, Teléfono: veintidós sesenta – cero siete cuarenta y seis y Fax: veintidós sesenta-veintitrés noventa y siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis de septiembre de dos mil trece.

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

